



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

**ACUERDO REGIONAL N° 038-2023-GRP-CRP**

**VISTO:**

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de abril del 2023, el Pleno del Consejo Regional en atención al Dictamen N° 001-2023-GRP-CR/CFCI-WWCC, realiza la emisión del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

**CONSIDERANDO:**

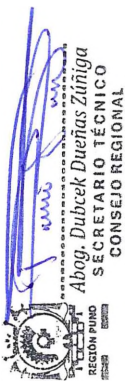
Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal;

Que, los Gobiernos Regionales definen, norman, dirigen, gestionan sus políticas regionales y ejercen sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales, las cuales se ejercen con sujeción al

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República;

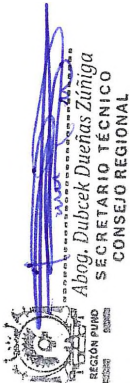
Que, de acuerdo al artículo 93° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que las comisiones constituyen un órgano consultivo, el cual tienen las siguientes funciones (...) f. Efectuar evaluaciones e investigaciones en las áreas de su competencia; g. Fiscalizar, efectuar inspecciones y recabar información sobre las actividades desarrolladas por las diferentes áreas del Gobierno Regional, dando cuenta sobre las deficiencias y/o irregularidades que observen;

Que, el artículo 95° del Reglamento Interno de Consejo Regional, sobre las comisiones señala que las Comisiones Investigadoras se constituyen por acuerdo del Consejo Regional para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de Gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional, así también el artículo 96° señala que, si la Comisión Investigadora considera conveniente, puede citar a los funcionarios, servidores y/o ciudadanos para el esclarecimiento de determinados asuntos, debiendo emitir informe en el plazo señalado para posteriormente previo debate aprobarlo o desaprobarlo por el Consejo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha, se tiene agendado el Dictamen N° 001-2023-GRP-CR/CFCI-WWCC, presentado por el Presidente de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno, respecto al estudio de la solicitud de conformación de una comisión investigadora sobre el presupuesto asignado al “Fortalecimiento de capacidades para el saneamiento y delimitación territorial de las provincias de Carabaya, Chucuito, Huancané, Lampa, Melgar, Puno, San Román y Sandía de la región de Puno” la misma que cuenta con liquidación técnico financiera desde el 2010 hasta el 2021, sin haberse logrado sanear la delimitación territorial de ninguna provincia y ningún distrito hasta la fecha, haciendo hincapié que la Sub Gerencia de Demarcación Territorial tiene la obligación de promover y realizar la demarcación territorial desde la perspectiva técnico - geográfico con la finalidad de organizar el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripciones político administrativas;

Que mediante Ley N° 27795 se regula los procedimientos de la demarcación territorial en la que se establece los criterios técnicos para la demarcación territorial, señalando que los Gobiernos Regionales determinan el tratamiento y prioridad de las acciones de demarcación territorial necesarias para lograr la organización definitiva de las circunscripciones de su jurisdicción, describiendo a los organismos competentes en asuntos y materias de demarcación territorial, los cuales deben organizar, evaluar y formular los expedientes técnicos correspondientes a las acciones de demarcación

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno




“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”



territorial en su ámbito de responsabilidad, en el marco de planes y políticas nacionales, así como de la normativa vigente; por lo que a través de sus áreas técnicas en demarcación territorial, deberán realizar estudios de diagnóstico y zonificación, promoviendo de oficio acciones demarcatorias, registrando y evaluando los petitorios de la población organizada, verificando el cumplimiento de requisitos, solicitando información complementaria para evaluar y validar los pronunciamientos de las municipalidades provinciales sobre la materia;

Que, la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control Interno en atención al artículo 111° del Reglamento Interno de Consejo Regional, el cual señala que los Dictámenes, son los documentos que contienen una exposición concreta, precisa y clara de los estudios e investigaciones que realizan las comisiones, debiendo incluir las conclusiones y recomendaciones que las comisiones pueden sugerir; en ese sentido la comisión concluye en recomendar la aprobación para la conformación de una comisión de investigación para que conforme a sus atribuciones pueda investigar el presupuesto asignado al proyecto “Fortalecimiento de capacidades para el saneamiento y delimitación territorial de las provincias de Carabaya, Chucuito, Huancané, Lampa, Melgar, Puno, San Román y Sandía de la región de Puno” la misma que cuenta con liquidación técnico financiera desde el 2010 hasta el 2021, sin haberse logrado sanear la delimitación territorial de ninguna provincia y ningún distrito hasta la fecha; debido a que existen indicios de presuntas irregularidades sobre el uso de dicho recurso económico, recomendando lo siguiente:

  
Abog. Dubcek Dueñas Zúñiga  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL

1.- APROBAR, la conformación de una Comisión de Investigación, para que conforme a sus atribuciones pueda investigar el presupuesto asignado al "fortalecimiento de capacidades para el saneamiento y delimitación territorial de las provincias: Carabaya, Chucuito, Huancané, Lampa, Melgar, Puno San Román y Sandía de la región de Puno" cuenta con liquidación técnico financiera desde el 2010 hasta el 2021, presuntamente sin haberse logrado sanear la delimitación territorial de ninguna provincia y ningún distrito hasta la fecha.

2.- REMITIR, copia del expediente administrativo a la Comisión Investigadora, para que, de acuerdo a sus funciones y atribuciones, realice una investigación exhaustiva de los hechos irregulares.

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme a la documentación alcanzada y al sustento del Dictamen de la comisión, se procede a realizar la votación entre sus miembros siendo este aprobado con dieciocho votos a favor, por lo que conforme a las recomendaciones accesoriamente se aprueba el presente Acuerdo Regional;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Consejo Regional Puno



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** – **APROBAR** la conformación de la Comisión Investigadora para fiscalizar el presupuesto asignado al proyecto “Fortalecimiento de capacidades para el saneamiento y delimitación territorial de las provincias de Carabaya, Chucuito, Huancané, Lampa, Melgar, Puno, San Román y Sandía de la región de Puno” la misma que cuenta con liquidación técnico financiera desde el 2010 hasta el 2021, por presuntos indicios de irregularidades en su ejecución, en atención al Dictamen N° 001-2023-GRP-CR/CFCI-WWCC de la Comisión Ordinaria de Fiscalización y Control interno del Consejo Regional de Puno.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **APROBAR**, la conformación de los miembros de la comisión investigadora integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

**PRESIDENTE:** WIDO WILLAM CONDORI CASTILLO.

**SECRETARIO:** JAIME CHANEL PERLAS HANCCO.

**1° MIEMBRO:** HECTOR JAVIER AGUILAR NARVAEZ

**2° MIEMBRO:** BASILIO MENDOZA URIARTE.

**3° MIEMBRO:** VICTOR RAUL TACURI IDME.

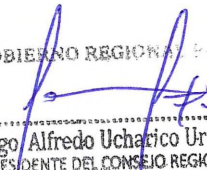
**ARTICULO TERCERO.** – De acuerdo a la complejidad **OTORGAR**, el plazo de 90 días calendario, para que la referida comisión investigadora presente su informe con las conclusiones y recomendaciones pertinentes ante el Pleno del Consejo Regional.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 18 días del mes de abril del año 2023.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
Blgo. Alfredo Ucharico Uruchi  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

Abog. Duobreck Dueñas Zuñiga  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL